

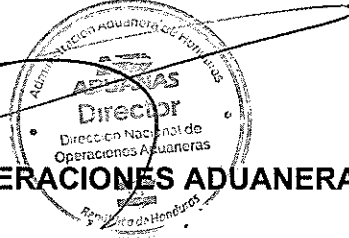
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-048-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: MODIFICACIÓN CASILLA 61 DEL FORMATO DE LA
DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA),
CONTENIDA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018
(COMIECO-LXXXV) DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA: 25 DE MARZO DEL 2021



Para su aplicación y control, hago de conocimiento la **RESOLUCIÓN No. 430-2020 (COMIECO-EX)**, del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

1. Modificar la casilla 61 del formato de la Declaración Única Centroamérica (DUCA), contenida en el Anexo I de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, que deberá leerse de la siguiente forma:

"61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____. Nombre. Empresa. Cargo. Firma."
2. Las mercancías que, al momento de la entrada en vigencia de la referida Resolución, se encuentren autorizadas por los Servicios Aduaneros de los Estados Parte, podrán completar la operación para la que fueron destinadas con dicha declaración, conforme a la regulación aplicable a las mismas.
3. La referida Resolución **entrará en vigor el 24 de marzo de 2021** y será publicada por los Estados Parte.

Es responsabilidad de la autoridad competente de cada Estado Parte hacer del conocimiento la presente disposición, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia de la **RESOLUCIÓN No. 430-2020 (COMIECO-EX)**.



MTA/AB/DDR/OL
CC: Archivo

RESOLUCIÓN No. 430-2020 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado el 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), subroga en sus funciones a todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a dicho Protocolo en materia de Integración Económica Centroamericana, por lo que tiene bajo su competencia tales asuntos, y es a quien le compete aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, este Consejo aprobó el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, que reemplazó el formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la declaración única de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre (DUT) y es utilizado como declaración de mercancías por los Estados Parte;

Que por Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX), del 28 de marzo de 2019, se dispuso que la DUCA entraría en vigor el 7 de mayo de 2019;

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han convenido modificar la casilla 61 de la DUCA, relativa a la declaración de origen, con la finalidad de eliminar la información sobre valores, gastos de transporte, seguro y otros datos que no corresponden para declarar el origen de las mercancías;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 3, 4, 5, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



Handwritten signatures and initials, including "CP" and "ISE".

Handwritten signature or initials.

RESUELVE:

1. Modificar la casilla 61 del formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), contenida en el Anexo I de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, que deberá leerse de la forma siguiente:

"61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____. Nombre. Empresa. Cargo. Firma."

2. Las mercancías que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren autorizadas por los Servicios Aduaneros de los Estados Parte, podrán completar la operación para la que fueron destinadas con dicha declaración, conforme a la regulación aplicable a las mismas.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 24 de marzo de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

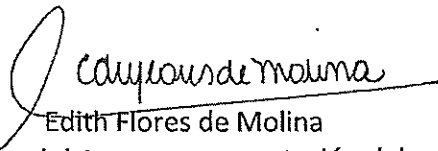
Centroamérica, 24 de noviembre de 2020



Duayner Salas
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Miguel Angel Corleto Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

El ...



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 430-2020 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el uno de febrero dos mil veintiuno. -----



Melvin Redondo
Secretario General